



## ESTATUTOS DEL GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

**ARTICULO 1. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA:** Crease el *Grupo Asociativo*, denominado GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE, entidad Privada y pluralista, sin animo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.

**ARTÍCULO 2. – DOMICILIO:** El domicilio del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE es el Municipio de Tarquí del Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios y departamentos, donde las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 3:** el **grupo asociativo** carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones, beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos del Grupo Asociativo serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad.

**ARTÍCULO 4. – DURACIÓN:** el Grupo Asociativo tendrá una duración de SETENTA (70) años, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.

**ARTÍCULO 5:** el Grupo Asociativo estará conformado por todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su preparación, aptitud, experiencia en la producción, comercialización y venta de productos relacionados con el sector agropecuario, agrícola y similares, se den a la tarea de socializar, integrar e impulsar la producción de dichos productos en el Departamento del Huila. Realizará así mismo tareas en aras de conseguir capacitación, tecnificación y comercialización.

La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes del Grupo Asociativo en consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni titulo



alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

**ARTÍCULO 6. – OBJETO SOCIAL:** el Grupo Asociativo es una organización pluralista, creada para asegurar el desarrollo y progreso económico, social, moral, ambiental y cultural de las comunidades.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- a) Incentivar y concienciar al comercio de Tarqui y del Departamento del Huila para el consumo de los productos del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE.
- b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, al desarrollo del pequeño y mediano empresario del sector agropecuario.
- c) Adelantar iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los del Grupo Asociativo y los fomenten y subsidien.
- d) Dar a conocer el GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE y tomar las decisiones necesarias que beneficien el sector agropecuario y agrícola relacionadas con políticas sociales o del gobierno que puedan afectar al sector, creando las estrategias necesarias para tal fin.

**ARTÍCULO 7. – ACTOS:** Para el cumplimiento del objetivo se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollar alianzas con diferentes entes y estamentos que incluyen al gobierno colombiano, entidades de ayuda oficiales de otros países, clientes de café colombiano y organizaciones internacionales y de cooperación internacional; para lograr desarrollar proyectos que aporten significativamente a una mejor calidad de vida a los campesinos del sur del Huila, con principios de calidad, sustentabilidad económica, ambiental y de solidaridad.
- b) Realizar actividades de promoción, sensibilización y formación en tecnologías de producción limpia y cuidado del medio ambiente

**PARÁGRAFO:** podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.



## CAPITULO II PATRIMONIO

**ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO:** La Entidad se constituye con el aporte inicial de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 500.000 por cada asociado, siendo el aporte total la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$2.000.000), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE.

Existirá una cuota de afiliación y una de sostenimiento, ésta última equivaldrá a CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), y la de afiliación a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)

El patrimonio estará conformado por:

1. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
2. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
3. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
4. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
5. Todos los bienes que adquiera el GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE a cualquier título.
6. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.
7. Por las cuotas de afiliación y sostenimiento de los Asociados.

**PARAGRAFO 1:** En caso de generarse excedentes en el ejercicio contable. Esta podrá destinarse únicamente en el cumplimiento de los propósitos del grupo asociativo y no se podrán distribuir de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia ni los excedentes ni los aportes de los asociados.



**ARTÍCULO 9:** el Grupo Asociativo podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

**ARTÍCULO 10. – DERECHOS:** Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio del Grupo Asociativo

**ARTÍCULO 11:** La administración y manejo del patrimonio y bienes del Grupo Asociativo se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

### **CAPÍTULO III MIEMBROS**



**ARTÍCULO 12:** Podrán formar parte del grupo asociativo todas las personas naturales o jurídicas que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, credo político o cualquier otra singularidad.

**ARTÍCULO 13. – MIEMBROS FUNDADORES:** el Grupo Asociativo tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución.

**ARTÍCULO 14. – MIEMBROS ASOCIADOS:** Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a el Grupo Asociativo

**ARTÍCULO 15. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS:** Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:

- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
- c) Presentar a el Grupo Asociativo iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.

- 
- 
- d) Solicitar al ente encargado informes sobre el desarrollo de las actividades del Grupo Asociativo
- e) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16. – DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte del Grupo Asociativo y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades y los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
- e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General, oportunamente.
- f) Informar a la Organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos del Grupo Asociativo o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

**ARTÍCULO 17:** El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 18. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

1. Por no asistir a mas de tres reuniones consecutivas.
2. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
3. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor del Grupo Asociativo y el logro de sus objetivos.
5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Institución y orientadores de la misma.



6. Por habersele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos del Grupo Asociativo
7. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO:** Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

**PROCEDIMIENTO:**

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados del Grupo Asociativo, iniciará la correspondiente investigación, así:


Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.


Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se



recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondra las siguientes:



- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Censura escrita.
- 4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- 5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
- 6) Exclusión.

**ARTÍCULO 20. – RETIRO VOLUNTARIO:** Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con el Grupo Asociativo.

**ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con el Grupo Asociativo.

**ARTÍCULO 22. – REINCORPORACIÓN:** El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer al Grupo Asociativo y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

El arrendamiento, venta o cambio de administrador, se informará por escrito a la Junta Directiva, anunciando el nuevo propietario, arrendador o administrador quien deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 23. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección administrativa y la Representación Legal de la entidad estarán a cargo de:



- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal



**ARTÍCULO 24. – DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

**ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los tres primeros meses de cada año, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.



Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 26:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de la entidad o donde lo disponga la Junta Directiva, salvo que se encuentre representados el ciento por ciento de los socios.

**ARTÍCULO 27. – QUÓRUM:** Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días



hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

**ARTÍCULO 28:** Son Funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal y del vicepresidente como representante legal suplente
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución del Grupo Asociativo
- e) Aprobar la exclusión de miembros del Grupo Asociativo
- f) Autorizar operaciones comerciales, negocios, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios.
- g) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO 29. – DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de un (1) año y estará integrada por *PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO*.

**ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

**ARTÍCULO 31. – FUNCIONES:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la entidad legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.



- e) Fomentar y promover el desarrollo del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde el GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la marcha del Grupo Asociativo, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

**ARTÍCULO 33. – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Grupo Asociativo en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
- c) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 34:** El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- c) Registrar a los afiliados.
- d) Llevar y organizar el archivo.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 35:** Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.



- b) Llevar al día los libros y documentos contables del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

## **CAPITULO V CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 36. – CONTROL:** El control del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE será ejercido por la junta directiva.


**ARTÍCULO 37:** La vigilancia sobre ésta Entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38. – DISOLUCIÓN:** La decisión de la disolución del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE deberá ser adoptada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 39. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:**

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.



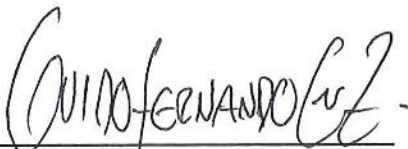
**ARTÍCULO 40. – LIQUIDACIÓN:** Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

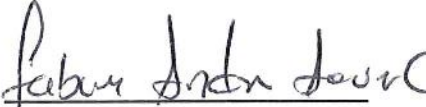
**ARTÍCULO 41. – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR:** En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

**ARTÍCULO 43:** En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes del GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO COFFEE o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día veintitrés (23) de enero- de dos mil veinticinco (2025), en constancia se firma:

  
GUIDO FERNANDO CRUZ ALMARIO  
Presidente Ad-hoc

  
FABIAN ANDRES TOVAR CELIS  
Secretario Ad-hoc



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 48222

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Pitalito, compareció: GUIDO FERNANDO CRUZ ALMARIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1081513812 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Guido Fernando Cruz*



99f8bae29e

24/01/2025 15:58:32

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Hugo Alberto Moreno Ramirez*



HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario (2) del Círculo de Pitalito, Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 99f8bae29e, 24/01/2025 15:58:38



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 48220

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Pitalito, compareció: FABIAN ANDRES TOVAR CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1081512761 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Fabian Andres Tovar C*



ec3084b812

24/01/2025 15:57:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario (2) del Círculo de Pitalito , Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ec3084b812, 24/01/2025 15:58:38

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO (Municipio)	FIRMA
Guido Fernando Cruz Almario	1.081.513.812	Tarqui	GUIDO FERNANDO C.
Fabian Andres Tovar Celis	1.081.512.761	Tarqui	Fabian Andres Tovar
Dairo Augusto Cuellar Celis	1.081.516.538	Tarqui	Dairo A. Cuellar
Cristian Adolfo Cuellar Celis	1.081.514.976	Tarqui	Cristian A. Cuellar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

1.081.512.761

NUMERO

TOVAR CELIS

APELLIDOS

FABIAN ANDRES

NOMBRES

Fabian Andres Tovar

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1987

TARQUI  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

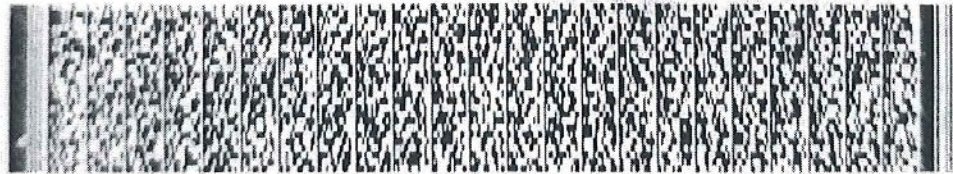
M

SEXO

04-ABR-2005 TARQUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGLFO LOPEZ



P-1907900-50138152-M-1081512761-20050729

05900 05209N 02 165322964

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.516.538**

**CUELLAR CELIS**  
APELLIDOS

**DAIRO AUGUSTO**  
NOMBRES

*Dairo A Cuellar*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1995**

**TARQUI**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**  
ESTATURA

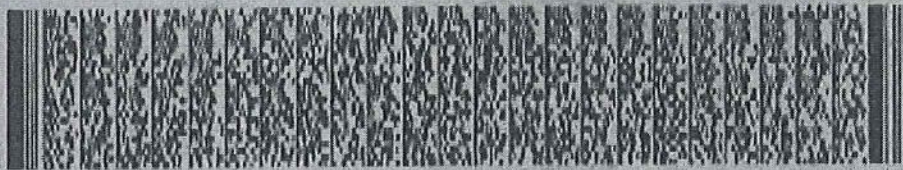
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**07-FEB-2013 TARQUI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1907900-00683397-M-1081516538-20150401

0043693044A 2

40915107

